

Exp.: 6096-I-2037/64.- D.Ejecutivo

Exp.: 56.889/964.- D.Ejecutivo

La Plata, 6 de abril de 1964.-

Señor Intendente Municipal
Dr. MIGUEL B. SZELAGOWSKI
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión extraordinaria n° 5, celebrada el día 3 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 3053

Art. 1°.- Exceptuase del régimen establecido en el Decreto-Ordenanza n° 3001, a las construcciones que se realicen por el plan "Vivienda ampliable" clase 1 económica", del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2°.- La aprobación por el Departamento Ejecutivo de los planos y especificaciones de la carpeta técnica del Banco, servirá para todas las construcciones que se efectúen dentro del Plan, en el Partido de La Plata, con la excepción señalada en el artículo siguiente.-

Art. 3°.- Las construcciones por el plan citado, no serán autorizadas en el radio urbano comprendido entre las calles 1 a 22 (ambas aceras) y 32 a 72 (ambas aceras), salvo lotes internos, ni en lotes con frentes a avenidas y diagonales dentro del perímetro del Camino de Cintura. En el resto de la zona urbanizada de la ciudad de La Plata, zonas residenciales o urbanizadas de las localidades de Manuel B. Gonnet, City Bell y Villa Elisa, la construcción será autorizada dejando cinco metros desde la línea municipal; en lotes esquineros con un lado igual o menor de diez metros podrá llevarse hasta dos metros de la línea municipal.-

Art. 4°.- Las dimensiones de los lotes destinados a las viviendas deberán tener las medidas permitidas por el Decreto-Ordenanza n° 2132/57 y demás Ordenanzas y sólo podrá construirse una unidad en cada fracción, quedando prohibido afectar el inmueble en Propiedad Horizontal.-

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo podrá convenir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la tramitación directa de los permisos de construcción, inspecciones, pago de derechos y entrega de certificados finales de obras.-

Art. 6°.- Comuníquese, etc.-

Firmado: MARTIN SOLARI - Presidente - RUBEN A. FERRANDO - Secretario

La Plata, 10 de abril de 1964.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, etc.

Firmado: MIGUEL B. SZELAGOWSKI - Intendente Municipal

FEDERICO C. HUMBERT LAN - Secret. Gobierno y Rel. Públicas.

ES COPIA

V.L.B.